

# ARCHIVO MUNICIPAL DE ALCARAZ

1	ORGANOS DE GOBIERNO
100	ORGANOS DE GOBIERNO
10001	AUTORIDAD REAL
1000110	ORDENES Y REALES ORDENES

FECHA: 1713

LEGAJO: 161

Nº DE EXPEDIENTE: 5

PLANERO:

Para que sepaque al Honros del C. Consejo de  
= 501140ms que se estan deviendo del Ins p. z. Enfla  
ala nomina de dho Consejo del Sexu. Ordinariis  
de de Ula. de No. hasta fin de el de 1113 =

13

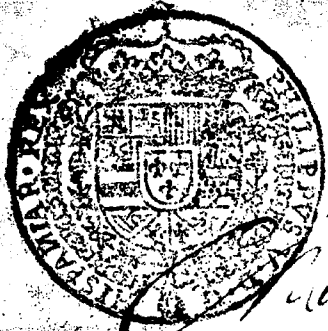


Haviendo mandado. El Rey. que los señores  
 Orden. de S. de los señores. prom. pasado. se navienten  
 y pongan convenientes. las consignaciones aplicadas  
 en todas rentas. al Theorero. del conde de Huesca.  
 para que el puntual. satisfacion. a Comu-  
 nidad. y dependientes. del. de lo que se recita  
 breve deuenido de sus deudos. y siendo en el  
 las consignaciones destinadas. a este fin. en  
 uno por ciento en plaza. de valor. del servicio  
 ordinario. y Com. del Reyno. y citando  
 deuenido p. lo que toca. a la ciudad de  
 Alcazar. y de pasado. setenta. y cinco mil. e  
 ciento. y catorce m. de v. de los años de ochenta  
 y dos. hasta fin del presente del cargo de  
 D. Pedro Solanze. en esta Interfencia  
 ordeno a v. s. que ponga luego. y en la menor  
 Oportunidad. que de lo que fuere producido

Para renta de entregue. la citada Cantada  
a D. Maxim de Maraz. theorer  
de los condes. remitiendo letra a su favor  
para q pueda enterar. Promptamente  
a los señores de su haver. En la conform  
q S. M. manda y de haverlo. Execucada  
a su meora. vs ann. oro q a r. m. a.  
Sea uno 19. de Nov. de 1713.

*[Handwritten signature]*

J. D. Juan An. de la Inozosa;



Para despachos de oficio quatro dias.

**SELLO QVARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE.**

En la Ciudad de Maraz. En dos dias del mes  
de Mayo de mill Setecientos y Catorze años el  
señor de Maraz. V. el Perpetuo de esta Ciudad, Juan  
vidor de ella y suplico y nombrando a su cargo  
Juan An. de la Inozosa y Medina Conde de  
de esta dha. Ciudad. Su primer don Juan de  
que por el Conde de Aca y veintidos de  
orden del Sr. Obispo de Sionda de la  
Mag. Direccion y su representante de  
adiz. Quebe de Diciembre proximo para los  
Caxena Juan Mag. de la mandada de  
bonpan. Conientes las Condonaciones de  
da Rentas de los señores de la Contaduria  
perpetua de la dha. Ciudad. En la dha. Ciudad  
del, La qual manda a su cargo de la dha. Ciudad  
excutte como en dha. Carta de la dha. Ciudad  
y en su Execucion y cumplimiento de la dha. Ciudad  
Antonio de Maraz y de la dha. Ciudad de la dha. Ciudad  
Manze de la dha. Ciudad de la dha. Ciudad  
Peru. de mill. En orden de la dha. Ciudad  
de la dha. Ciudad de la dha. Ciudad  
ca seden. En entreguen a la dha. Ciudad  
del dho. Sr. Conde de la dha. Ciudad  
y Catorze dias, que se a dha. Ciudad  
Condonaciones de la dha. Ciudad  
del Sr. Conde de la dha. Ciudad  
Partido de los años de la dha. Ciudad  
quebe haite en del dho. Ciudad

Coqual execute promptam. Para los señores  
que expresan en el Orden. Con aperturas intentos  
y el de la auto ante el gobierno y mandado una

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*  
Buck

En la Ciudad de Alcaraz entre dias de Añes  
de Plenas de mill seiscientos y Catorce y elei.  
Notifiquela orden Auto anterior de Don Antonio  
Diego de Barrio. Poder habiente de Don Pedro de  
Lanre de caud. de Alcala. Nuevos millones. Hech  
bize ordinario desta Cuid. Su. Su. en su persona  
quien dijo que en virtud de Real orden de su  
Mag. y de los señores Presidentes de el Consejo de Indias  
del Superintendente General desta Provincia. Y de  
el señor Corregidor desta Cuid. se entregado todos los  
mas que sean cobrados. Al servicio ordinario. Ex-  
tra ordinario para satisfacer la Congregacion que  
tiene la Provision de N. uera que han por cuenta  
de la Real hacienda porcuia. Y con noffaran al  
presente mas ninguno en pago de esta y prompto  
entregar los que se le mandan luego que esta Ciudad  
Vista. Y lugar de pagar si lo paguen las muchas  
cantidades que estan de uida a lo de decaudador  
antes y proximo pasado. Como de todos los  
entendidos para Cuid. Cobranza accho. Y para  
Haciendo todas las de N. uera que para

Parte queda. Equo en el. Ynterim no le Corra hexamen  
ni Pauperisimo. Esto deo y para la guerra de lo firme

*[Signature]*  
Com. 1703

*[Signature]*  
Buck